



Resolución Administrativa

Lima, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 28019-2024, que contiene el Dictamen Legal N° 237-2024-OAJ-HNDM del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nota Informativa N° 186-2024-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 312-OL-HNDM-2024, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 016-2024-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de dos (02) Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2., establece que " los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 en su Art. 4, define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° de la citada directiva señala en el numeral 8.1 "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en



donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala " Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; Y, en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, con Memorandum N° 1244-2024-OACDI-HNDM de fecha 20 de agosto de 2024 la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Capacitación Docente e Investigación del HNDM, remite el Oficio Electrónico N° 2132-2024-FMH-D expresando que en Cumplimiento al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, suscrito entre el Representante del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, hacen la entrega mediante Acta de Entrega de Bienes por Contraprestación de Servicios al Hospital Nacional Dos de Mayo, de fecha 24-04-2024, efectivizan la entrega de 02 Desfibriladores, Marca Nihon Kohden, Modelo TEC-5631, Serie 087323 y 087324; Adjuntando Factura Electrónica N° E001-213 de fecha 04/07/2024, Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000134 de fecha 29/05/2024 y Carta de Garantía de fecha 29/05/2024 con vigencia de 12 meses;

Que, con Memorandum N° 2846-2024-OL-ETA-HNDM de fecha 16/10/2024, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Acta de Entrega- Recepción de Donación N° 026 de fecha 16/09/2024, expresando que recibieron dos (02) Desfibriladores, entregados en calidad de donación por la Universidad Ricardo Palma y en señal de conformidad firmaron el documento: Ing. Sergio Ponce de León Zevallos, Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, Lic. Liluz Vásquez Duran, Jefe del Servicio de Julián Arce, Dr. Christian Rojas Rivera, Jefe del Servicio de Cirugía, Sra. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística y Sra. Maritza Pisfil Azabache, Integrante del Equipo de Almacén de la Oficina de Logística del HNDM;





Resolución Administrativa

Lima, 20 de diciembre de 2024

Que, con Acta de Verificación N° 022-ETCBP-OL-HNDM-2024 de fecha 08/11/2024, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física de dos (02) Desfibriladores, donado por la Universidad Ricardo Palma a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo en Cumplimiento al Convenio de Cooperación de Docente Asistencial suscrito entre los representantes de la Universidad Ricardo Palma y del Hospital Nacional Dos de Mayo, constatándose que los bienes se encuentran operativos instalados: uno (01) en el Servicio de Julián Arce, a cargo del Dr. William Torres Damas y uno (01) en el Servicio de Cirugía a cargo del Dr. Christian Rojas Rivera del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, con Informe Técnico N° 016-2024-ETCBP-OL-HNDM de fecha 29/11/2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, en ejercicio de sus funciones, luego de realizar la evaluación, análisis y conclusiones de los expedientes técnicos, expresa que es propicio la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de dos (02) Desfibriladores, donado por la Universidad Ricardo Palma a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, con valor total ascendente a S/ 76,996.00 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), concluyendo que es procedente la aceptación de la donación y aprobación del alta mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 237-2024-OAJ-HNDM, de fecha 17/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aceptación de la donación de (02) Desfibriladores (incluye coche de transporte) donado por la Universidad de Ricardo Palma a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo y que debe ser aprobado mediante el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades delegadas, mediante Resolución Directoral N° 015 -2024/D/HNDM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de dos (02) Bienes Muebles, con valor total ascendente a S/ 76,996.00 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles) entregados en cumplimiento al numeral 3 del Anexo N° 01 del Acuerdo de Partes del Convenio

Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma. Cuyas características de los bienes se ilustran en el cuadro siguiente:

ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO						EST. CONS.	UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	
			MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	VALOR TOTAL S/	FACTURA N°			CTA.	DESCRIPCIÓN
1	DESFIBRILADOR Incluye: 01 Coche de Transporte Modelo KD-561V Lote: 0001715436	1	NIHON KOHDN	BLANCO	TEC-5631	06780	38,498.00	E001-213	N	SERVICIO JULIAN ARCE	1503.020402	EQUIPO
2	DESFIBRILADOR Incluye: 01 Coche de Transporte Modelo KD-561V Lote: 0001715436	1	NIHON KOHDN	BLANCO	TEC 5631	06781	38,498.00		N	HA DEL SERVICIO CRUGIA	1503.020402	EQUIPO
Totales S/							76,996.00					

Artículo 2.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de dos (02) bienes muebles, descritos en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, para la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional Página Web <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
INS. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/HOSR/DMA/sbch
Cc. OL, ETCBP, OE, OEI-ALMACÉN

